

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

Riohacha, La Guajira, primero (01) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024).

SUCESION INTESTADA.

Demandante: GACELA CATALINA CEBALLO COTES.
Causante: ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA.
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00550-00.
Asunto: ADMITE.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la demanda instaurada por la señora **GACELA CATALINA CEBALLO COTES**, por medio de apoderada judicial en contra del causante **ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA**, se observa que está subsanada y cumple los requisitos exigidos en los artículos 90,488,489 y490 del Código General del Proceso por ello, se:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el presente proceso de sucesión intestada del causante **ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA (Q.E.P.D)**, cuya muerte ocurrió el día 23 de Mayo del 2023, en Bogotá, quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Riohacha, La Guajira.

SEGUNDO: Decretase el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

TERCERO: EMPLÁZESE a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, elabórese edicto emplazatorio que permanecerá fijado en un lugar público de la secretaria por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 492 del C. G. del P., y Artículo 10. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

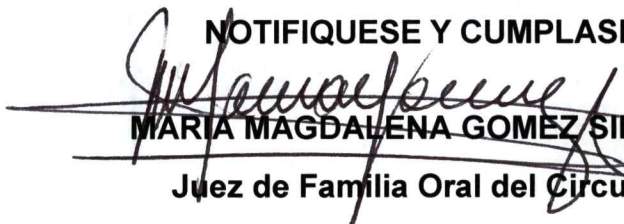
CUARTO: RECONOCER como heredero del causante **ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA (Q.E.P.D)**, a los señores **EDUARDO PABLO BARROS PIMIENTA, ALVARO RAFAEL BARROS OÑATE, ISABEL MARIA BARROS OÑATE, LUIS RODOLFO BARROS OÑATE, VICTOR MANUEL BARROS OÑATE, YUVILSY LORENA BARROS ARREGOCES, ALVARO DE JESUS BARROS OVALLE, OLIVA YULIETH BARROS JIMENES, RITA YOHANA BARROS PINTO Y ALVARO MIGUEL BARROS PINTO**, en su condición de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Se ordena a secretaria proceda a incluir el presente juicio sucesorio en el Registro Nacional de proceso de sucesión.

SEXTO: Oficiese al Jefe de la Dirección de Impuesto Nacionales DIAN, para lo de su cargo.

SEPTIMO: RECONÓZCASELE personería a la doctora **MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO**, como apoderada judicial de la señora **GACELA CATALINA CEBALLO COTES** cónyuge supérstite, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito